

**COMUNICACIÓN A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL  
PARA SU ASISTENCIA AL ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha \_\_\_\_\_ el órgano de contratación del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, acordó adjudicar el contrato de \_\_\_\_\_ a la mercantil \_\_\_\_\_. Su formalización se produjo en fecha \_\_\_\_\_ y el inicio de las obras en fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** A fecha del presente, el importe acumulado de los abonos a cuenta<sup>1</sup> va a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas:

Precio del contrato: (importe de adjudicación y modificaciones aprobadas)	90% Precio del contrato:	Importe acumulado de las certificaciones aprobadas (cert. nº 1 a nº ____):
Euros.	Euros.	Euros.

En virtud de lo dispuesto en el art. 198.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede realizar la presente comunicación a la Intervención municipal para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el [artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local](#), los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado tercero señala que el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el [artículo 214.2.d\) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#). Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Visto cuanto antecede, este órgano gestor **COMUNICA A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:**

**PRIMERO.-** Que la fecha del acto de recepción del contrato descrito en el antecedente primero ha sido fijada el día \_\_\_\_\_, lo que se traslada al objeto de dar cumplimiento al mandato establecido en el [artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local](#).

**SEGUNDO.-** En caso de no poder asistir, deberá designar un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material del contrato y comunicarlo a este centro gestor.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.  
El órgano gestor

<sup>1</sup> Artículo 240. Certificaciones y abonos a cuenta.

1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Artículo 198. Pago del precio.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.